



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOTERCERA REUNIÓN**

**Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011**

- Cuestión 5 del orden del día:** **Resolución, en la medida de lo posible, de las cuestiones que no se presentan periódicamente, previstas por la Comisión de Aeronavegación o por el grupo de expertos:**
- 5.4:** **Elaboración de disposiciones sobre normas relativas al desempeño de los empleados estatales**

**MARCO DE COMPETENCIA PARA EMPLEADOS ESTATALES**

(Nota presentada por la secretaria)

*Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice*

**RESUMEN**

En esta nota se propone una enmienda de las Instrucciones Técnicas para incorporar una referencia a la instrucción basada en la competencia; asimismo, se propone una enmienda del Suplemento de las Instrucciones Técnicas para incorporar orientación sobre instrucción basada en la competencia y un marco de competencia para los empleados estatales.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a:

- a) acordar que se añada un nuevo párrafo 4.4 en la Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas, como se presenta en el apéndice de esta nota de estudio;
- b) aprobar el marco de competencia para los empleados estatales que se presenta en el Apéndice B de esta nota de estudio para incorporarlo en un nuevo Capítulo 4 en la Parte S-1 del *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284SU); y
- c) añadir “marcos de competencia” como cuestión de trabajo para el próximo bienio.

## **INTRODUCTION**

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Atlantic City (DGP-WG/11, 4 to 8 April 2011), information was provided on the results of the DGP training working group; a draft competency framework for State employees involved in the regulation and oversight of air transport of dangerous goods was provided (Appendix B to this working paper). It was also noted that competency frameworks for other dangerous goods personnel would be developed (DGP/23-WP/3, Párrafo 3.5.6 refers).

1.2 Recognizing that the Next Generation of Aviation Professionals (NGAP) Task Force has yet to complete its work on the core competencies to be included in such frameworks, it is suggested as an interim measure that competency frameworks for all personnel involved in the air transport of dangerous goods should be included in the Supplement. Further discussion on the optimum location for this material should be held when complete frameworks together with guidance material have been developed.

— — — — —

**APÉNDICE A**

**PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS**

**Parte 1**

**GENERALIDADES**

...

**Capítulo 4**

**INSTRUCCIÓN**

...

**4.4 INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN BASADAS EN LA COMPETENCIA**

La instrucción y evaluación basadas en la competencia deberían impartirse conforme a las disposiciones generales del Capítulo 2 de los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Instrucción (PANS-TRG, Doc 9868)*.

-----

## APÉNDICE B

### PROPUESTA DE ENMIENDA DEL SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

## Parte S-1

# GENERALIDADES

...

---

*Insértese el texto nuevo siguiente:*

---

### Capítulo 4

## MARCO DE COMPETENCIA PARA LOS EMPLEADOS ESTATALES QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA REGLAMENTACIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

### 1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 El objetivo de este capítulo es proporcionar orientación a los Estados con respecto a la implantación de la instrucción y evaluación basadas en la competencia destinadas al personal encargado de las políticas, la reglamentación, la inspección y la supervisión del trabajo relativo al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Se incluye un marco de competencia para impartir de manera normalizada la instrucción y la evaluación que se requieren para los empleados estatales que deben asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus Estados y del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*.

1.1.2 Se señala que los Estados utilizan una variedad de sistemas para llevar a cabo la vigilancia de la seguridad operacional en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. En las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI se han detectado discrepancias entre los Estados en cuanto a las normas de desempeño de los inspectores y la ejecución de sus respectivos programas de mercancías peligrosas en la aviación civil. Por ejemplo, un Estado puede tener un proceso claramente definido para la aprobación de los programas de instrucción en mercancías peligrosas y es posible que otro no tenga nada. Mediante la aplicación de un marco de competencia común se podría contar con normas de desempeño armonizadas para los empleados estatales.

1.1.3 En el Adjunto I a este capítulo figura un marco de competencia genérico para los empleados estatales. Este marco de competencia incluye las tareas críticas para la seguridad operacional y su aplicación tendrá un impacto positivo en las funciones específicamente relacionadas con mercancías peligrosas y la aptitud de las personas para completar con éxito su trabajo ajustándose a las normas requeridas. Todos los Estados deben impartir instrucción específica para que los empleados que participan en la toma de decisiones, la reglamentación y la vigilancia de las mercancías peligrosas que se transportan por vía aérea puedan desempeñar sus funciones.

### 1.2 TERMINOLOGÍA

A los fines de este capítulo, se aplica la terminología siguiente:

**Certificado de explotador de servicios aéreos.** Certificado por el que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

**Competencia.** La combinación de pericias, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

**Instrucción y evaluación basadas en la competencia.** Instrucción y evaluación cuyas características son la orientación hacia la actuación, el énfasis en normas de actuación y su medición y la preparación de programas de instrucción de acuerdo con normas específicas de actuación.

**Elemento de competencia.** Acción que constituye una tarea, en la cual hay un suceso inicial, uno final, que definen claramente sus límites, y un resultado observable.

**Unidad de competencia.** Función discreta que consta de varios elementos de competencia.

**Mercancías peligrosas.** Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

**Método de inspección.** Técnicas que se utilizan durante la evaluación del cumplimiento de la reglamentación pertinente. Los métodos de inspección incluyen:

- a) observación: examen visual para constatar si los requisitos relativos a reglamentación se cumplen conforme a la reglamentación pertinente;
- b) entrevista: técnica que, mediante preguntas o conversación con las personas que desempeñan funciones relacionadas con transporte, permite reunir información acerca del transporte de mercancías peligrosas;
- c) examen de documentos: examen de registros impresos o electrónicos para determinar si los documentos requeridos están correctamente preparados, contienen información precisa y se conservan conforme a la reglamentación;
- d) verificación: comprobación, mediante el uso de información facilitada por terceros, que permite confirmar de manera independiente si se cumplen los requisitos conforme a la reglamentación; y
- e) evaluación del procedimiento: análisis para asegurarse de que haya procedimientos por escrito apropiados que aborden todas las actividades que se desarrollan conforme a la reglamentación.

**Manual de operaciones.** Manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientación que permiten al personal encargado de las operaciones desempeñar sus obligaciones.

**Explotador.** Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

**Criterios de actuación.** Enunciación, para fines de evaluación, sobre el resultado que se espera del elemento de competencia y una descripción de los criterios que se aplican para determinar si se ha logrado el nivel requerido de actuación.

**Expedidor.** Persona, organismo o empresa que asume cualquiera de las obligaciones del expedidor que figuran en la Parte 5 de las Instrucciones Técnicas.

## ADJUNTO I AL CAPÍTULO 4

### MARCO DE COMPETENCIA PARA EMPLEADOS ESTATALES

#### 1. MARCO DE COMPETENCIA

El marco de competencia se aplica a los empleados estatales que desempeñan funciones relacionadas con la reglamentación y la vigilancia del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, basándose en las obligaciones de los Estados de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional:

- a) el Estado es responsable de implantar un sistema para determinar que se cumplan las disposiciones del Anexo 18;
- b) la aplicación de los principios básicos de un enfoque basado en la competencia determina el nivel de la actuación de los empleados estatales en el desempeño de sus funciones para cumplir las obligaciones del Estado según se define en el Anexo 18;

En el marco de competencia se ha tomado en cuenta la “Lista de verificación de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional, de la OACI, relativas al transporte de mercancías peligrosas”, en la que se detallan las distintas actividades del programa de mercancías peligrosas de la aviación civil que corresponden a los Estados:

- a) llevar a cabo el examen inicial y la aprobación de un manual de operaciones y un programa de instrucción en mercancías peligrosas en el marco de los procedimientos de aprobación del AOC;
- b) llevar a cabo la inspección inicial de los nuevos explotadores o de los explotadores que consideran iniciar actividades de transporte de mercancías peligrosas;
- c) realizar inspecciones periódicas de los explotadores;
- d) realizar una inspección ad-hoc de los procedimientos de expedición y manipulación de mercancías peligrosas;
- e) llevar a cabo una investigación de los incidentes imputables a mercancías peligrosas y los sucesos debidos a infracciones de la reglamentación de mercancías peligrosas;
- f) llevar a cabo un examen de las versiones revisadas de los manuales de operaciones en relación con mercancías peligrosas en el marco de los procedimientos de aprobación del AOC;
- g) llevar a cabo un examen de los programas de instrucción revisados para su aprobación;
- h) llevar a cabo inspecciones periódicas de los expedidores; y
- i) asegurarse de que el equipo técnico requerido para las inspecciones sea objeto de mantenimiento y calibración.

Estas actividades se han incluido en el marco de competencia.

Los elementos del marco de competencia se basan en prácticas comunes que aplican diversos Estados en los procedimientos operacionales de instrucción para la inspección, la vigilancia y el cumplimiento.

#### 2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Se hace la distinción entre competencias de “carácter general” que se aplican a todos los empleados estatales y las competencias relativas al “rendimiento técnico” real de un empleado estatal en relación con sus tareas específicas.

Para las competencias relacionadas con las tareas, la estructura del marco de competencia consta, básicamente, de tres niveles, que se definen en los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Instrucción* (PANS-TRG, Doc 9868): unidades de competencia, elementos de competencia y criterios de actuación. El análisis del trabajo y de las tareas que forman parte de las prácticas comunes de algunos Estados, permite obtener más detalles respecto de estos tres niveles.

En relación con las obligaciones de los empleados estatales y los principios aplicables a la definición del marco de competencia, se hace la distinción entre los distintos niveles funcionales: estratégico, de gestión y operacional.

Atendiendo a lo anterior, el marco de competencia de los empleados estatales se basa en:

- a) las competencias básicas aplicables a todos los empleados estatales:
  - competencias básicas y atributos personales; y
  - conciencia, conocimientos y aptitudes generales;
- b) las unidades de competencia relacionadas con actividades específicas de los empleados estatales:
  - establecimiento y mantenimiento de programas de vigilancia de mercancías peligrosas;
  - realización de inspecciones para la certificación/aprobación de explotadores;
  - realización de inspecciones de los explotadores;
  - realización de inspecciones de los expedidores de mercancías peligrosas; y
  - realización de investigaciones.

### 3. COMPETENCIAS BÁSICAS APLICABLES A TODOS LOS EMPLEADOS ESTATALES

Las competencias básicas aplicables a todos los empleados estatales aún no se han definido. Esta tarea se completará una vez que el Equipo Especial sobre la Nueva Generación de Profesionales Aeronáuticos haya avanzado su trabajo y proporcione una base normalizada con la cual trabajar.

### 5. COMPETENCIAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS EMPLEADOS ESTATALES

Mercancías peligrosas son los objetos o sustancias que pueden constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figuran en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o están clasificadas conforme a dichas Instrucciones. El transporte de mercancías peligrosas se reconoce como parte integral del programa general de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados. Todos los Estados deben impartir instrucción a cada uno de los empleados que trabajan con mercancías peligrosas, lo cual refuerza las normas y los reglamentos específicos de mercancías peligrosas. La instrucción debería capacitar a todos los empleados estatales que participan en la vigilancia de mercancías peligrosas para el desempeño de sus funciones. Del mismo modo en que los Estados exigen que las empresas que desempeñan funciones relacionadas con mercancías peligrosas reciban instrucción en el transporte de dichas mercancías, los Estados deberían impartir a sus empleados instrucción proporcional a sus obligaciones. En la Tabla S-1-1 figuran las competencias relacionadas con las actividades específicas que llevan a cabo los empleados estatales encargados de mercancías peligrosas.

**Tabla S-1-1. Unidades de competencia, elementos de competencia y criterios de actuación relacionados con actividades específicas de los empleados estatales**

<i>Elemento de competencia</i>	<i>Criterio de actuación</i>	<i>Referencia</i>
<b>1. Unidad de competencia: establecimiento y mantenimiento de programas de vigilancia de mercancías peligrosas</b>		
Cada Estado adoptará las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del Anexo 18 y las disposiciones detalladas de las Instrucciones Técnicas.		
Los elementos de competencia y criterios de actuación conexos a nivel de reglamentación, políticas y gestión son los siguientes:		
Promulgar y mantener la reglamentación de mercancías peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>— asegurar que la reglamentación nacional de mercancías peligrosas esté completa y actualizada</li> <li>— establecer procedimientos para las dispensas y aprobaciones</li> <li>— establecer procedimientos para aprobar las especificaciones de las operaciones para el transporte de mercancías peligrosas</li> <li>— establecer reglamentación para la vigilancia de los expedidores de mercancías peligrosas</li> <li>— establecer reglamentación para la vigilancia de los explotadores en relación con sus obligaciones en materia de mercancías peligrosas</li> <li>— participar en organismos normativos internacionales, según corresponda, en apoyo del programa nacional de seguridad operacional</li> <li>— iniciar las enmiendas de la reglamentación nacional de mercancías peligrosas para ejecutar los cambios de las normas y métodos recomendados (SARPS) y la reglamentación.</li> </ul>	Anexo 18, Párrafo 2.7: Autoridad nacional Cada Estado contratante designará, notificando a la OACI, la autoridad competente dentro de su administración que será responsable de asegurar el cumplimiento del presente Anexo.

<i>Elemento de competencia</i>	<i>Criterio de actuación</i>	<i>Referencia</i>
Establecer y mantener programas de vigilancia de mercancías peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>— establecer procesos de elaboración de políticas en el marco de programas de mercancías peligrosas</li> <li>— establecer un programa de inspección basándose en los riesgos</li> <li>— establecer procedimientos y procesos de inspección</li> <li>— elaborar, implantar y mantener protocolos e instrumentos de inspección</li> <li>— elaborar un programa y procesos para la aplicación y el cumplimiento</li> <li>— elaborar el marco de un programa de educación que incluya responder al público que solicite asesoría y orientación</li> <li>— apoyar las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con mercancías peligrosas</li> <li>— elaborar, implantar y mantener un programa de instrucción inicial y periódica para el personal encargado de mercancías peligrosas</li> <li>— elaborar y mantener planes y objetivos de actuación para el personal encargado de mercancías peligrosas</li> <li>— elaborar y mantener un programa de seguridad ocupacional</li> </ul>	
Ejecutar la planificación y la organización	<ul style="list-style-type: none"> <li>— coordinar el programa de inspecciones</li> <li>— establecer prioridades (enfoque basado en los riesgos)</li> <li>— establecer procedimientos de inspección</li> <li>— establecer procedimientos de dispensas y aprobaciones</li> <li>— coordinar el aporte de los empleados para incorporarlo en las políticas relativas a mercancías peligrosas</li> <li>— elaborar un marco para establecer un programa de educación y responder a solicitudes de asesoría y orientación</li> </ul>	<p>Anexo 18</p> <p>Párrafo 2.1: “...los Estados interesados pueden otorgar una dispensa del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas...”</p> <p>Párrafo 2.5 Notificación de discrepancias respecto a las Instrucciones Técnicas</p>
Operaciones especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>— aplicar buen juicio en el otorgamiento de dispensas y aprobaciones</li> <li>— determinar la idoneidad del explotador o expedidor al otorgarle dispensas o aprobaciones</li> <li>— aplicar buen juicio para retener una aeronave cuando corresponda</li> </ul>	<p>Anexo 18</p> <p>Párrafo 2.2.1: Todo Estado contratante tomará las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones detalladas contenidas en las Instrucciones Técnicas.</p>

## 2. Unidad de competencia: realización de inspecciones para la certificación/aprobación de explotadores

Los explotadores que se dedican a operaciones comerciales requieren un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) expedido por el Estado del explotador. El proceso de certificación AOC para todos los explotadores incluye elementos relativos a mercancías peligrosas (p.ej., aprobación de programas de instrucción y manual de operaciones) para minimizar la probabilidad de que la seguridad operacional se vea comprometida a raíz del incumplimiento de los requisitos. Los explotadores que desean transportar mercancías peligrosas deben tener una autorización adicional que depende de que cuenten con manuales de operaciones optimizados y programas de instrucción con procesos y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de los requisitos de las Instrucciones Técnicas.

*Nota.— Estos requisitos se aplican también a los explotadores que no tienen AOC.*

Examinar la solicitud y el manual de operaciones	<p>Verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— identificación del solicitante (certificado de transportista aéreo y operaciones autorizadas/ limitaciones)</li> <li>— que los formularios de solicitud se hayan completado</li> <li>— aclaración de los detalles administrativos del proceso de aprobación</li> <li>— procedimientos de aceptación, manipulación, carga, inspección y transporte de mercancías peligrosas</li> <li>— gestión de la documentación de mercancías peligrosas</li> <li>— procedimientos de notificación de accidentes/incidentes relacionados con mercancías peligrosas y mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas</li> </ul>	<p>Anexo 6</p> <p>Párrafo 4.2: Certificación y supervisión de operaciones</p> <p>Lista de verificación de la auditoría de la OACI: llevar a cabo la inspección inicial de los nuevos explotadores o de los explotadores que consideran iniciar actividades de transporte de mercancías</p>
--	---	--

<i>Elemento de competencia</i>	<i>Criterio de actuación</i>	<i>Referencia</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— procedimientos de respuesta de emergencia durante manipulación en tierra y notificación a servicios de emergencia</li> <li>— orientación sobre respuesta de emergencia en caso de incidentes durante el vuelo y notificación al ATC</li> <li>— suficiencia y funcionamiento del sistema interno de supervisión de la calidad para asegurar el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas</li> </ul>	peligrosas
Aprobar el manual de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>— examinar y aprobar los procedimientos y documentos de apoyo asociados al manual de operaciones</li> </ul>	""
Inspeccionar las instalaciones	Llevar a cabo una inspección para verificar: <ul style="list-style-type: none"> <li>— la aplicación de los procedimientos para la aceptación, manipulación, carga, inspección y transporte de mercancías peligrosas, por el personal del explotador</li> <li>— el grado de familiarización del personal del explotador que se encarga de aceptar y manipular los envíos de mercancías peligrosas y los documentos conexos.</li> </ul>	Instrucciones Técnicas Parte 7: Obligaciones del explotador
Evaluar y aprobar los programas de instrucción	<ul style="list-style-type: none"> <li>— evaluar el programa de instrucción inicial y periódica del explotador para la tripulación de aeronave, los empleados y los agentes considerando los requisitos de las Instrucciones Técnicas</li> <li>— evaluar el proceso de evaluación y actualización continuas del programa según corresponda atendiendo a las modificaciones de las Instrucciones Técnicas, el manual de operaciones y los procedimientos de mercancías peligrosas</li> <li>— evaluar las cualificaciones del instructor en mercancías peligrosas considerando los requisitos de las Instrucciones Técnicas</li> </ul>	Instrucciones Técnicas Parte 1, párrafo 4.1: Organización de programas de instrucción Párrafo 4.1.2: Examen de las autoridades estatales
Presentar informe sobre recomendación	Proporcionar una recomendación para el otorgamiento de un certificado/aprobación	

### 3. Unidad de competencia: realización de inspecciones de los explotadores

Los Estados deben llevar a cabo la inspección de los explotadores como parte de sus funciones habituales de vigilancia y/o basándose en casos de incumplimiento, análisis de tendencias o inquietudes relativas a seguridad operacional.

*Nota.— Las inspecciones pueden llevarse a cabo en instalaciones ubicadas dentro o fuera del aeropuerto y en los locales de las entidades que actúen en nombre el explotador.*

Para cada uno de los elementos de competencia y criterios de actuación siguientes, el inspector utilizará el método de inspección aplicable.

Ejecutar el proceso previo a la inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— recopilar información sobre las actividades relacionadas con mercancías peligrosas del explotador</li> <li>— analizar la información sobre mercancías peligrosas correspondiente a las actividades del explotador</li> <li>— organizar las actividades de inspección</li> </ul>	Anexo 18 Párrafo 11.1: Sistemas de inspección:  Todo Estado contratante instituirá procedimientos para la inspección, vigilancia y cumplimiento, a fin de lograr que se cumplan sus disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  Anexo 18 Capítulo 8: Obligaciones del explotador
--	--	--

<i>Elemento de competencia</i>	<i>Criterio de actuación</i>	<i>Referencia</i>
Ejecutar el proceso de inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— llevar a cabo una sesión informativa inicial</li> <li>— evaluar el cumplimiento de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>— expedición y transporte de piezas de aeronaves y sus repuestos</li> <li><i>Nota.— En este caso, debe realizarse una inspección del expedidor.</i></li> <li>— limitación para mercancías peligrosas en las aeronaves</li> <li>— aplicabilidad general</li> <li>— requisitos del procedimiento de aceptación</li> <li>— requisitos de almacenamiento y carga</li> <li>— requisitos de inspección y descontaminación</li> <li>— requisitos relativos a suministro de información</li> <li>— disposiciones relativas a los pasajeros y la tripulación</li> <li>— disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación</li> <li>— las disposiciones para ayudar a reconocer las mercancías peligrosas no declaradas</li> </ul> </li> <li>— llevar a cabo una sesión informativa final</li> </ul>	""
Ejecutar el proceso posterior a la inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Registrar el resultado de la inspección</li> <li>— Determinar las medidas ulteriores</li> </ul>	""

#### 4. Unidad de competencia: realización de inspecciones de los expedidores de mercancías peligrosas

Los Estados deben llevar a cabo la inspección de los expedidores como parte de sus funciones habituales de vigilancia y/o basándose en casos de incumplimiento, análisis de tendencias o inquietudes relativas a seguridad operacional. El expedidor puede ser un individuo (p.ej., alguien que envía un bulto por medio de una compañía de mensajería) o una empresa grande (p.ej., un proveedor de productos químicos, un explotador, una estación de reparaciones o un expedidor de carga que envía mercancías peligrosas).

Para cada uno de los elementos de competencia y criterios de actuación siguientes, el inspector utilizará el método de inspección aplicable.

Ejecutar el proceso previo a la inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— recopilar información sobre las actividades relacionadas con mercancías peligrosas del expedidor</li> <li>— analizar la información sobre mercancías peligrosas correspondiente a las actividades del expedidor</li> <li>— organizar las actividades de inspección</li> </ul>	<p>Anexo 18 Párrafo 11.1: Sistemas de inspección: Todo Estado contratante instituirá procedimientos para la inspección, vigilancia y cumplimiento, a fin de lograr que se cumplan sus disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</p> <p>Anexo 18 Capítulo 7: Obligaciones del expedidor</p> <p>Lista de verificación de la auditoría de la OACI: llevar a cabo una evaluación ad-hoc de los procedimientos de expedición y manipulación de mercancías peligrosas de los explotadores</p>
Ejecutar el proceso de inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— llevar a cabo una sesión informativa inicial</li> <li>— evaluar el cumplimiento de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>— requisitos de proporcionar información a los empleados</li> <li>— requisitos de instrucción</li> <li>— requisitos de clasificación</li> <li>— requisitos de documentación</li> <li>— requisitos de embalaje</li> <li>— requisitos de etiquetas</li> <li>— requisitos de marcas</li> </ul> </li> </ul>	""

<i>Elemento de competencia</i>	<i>Criterio de actuación</i>	<i>Referencia</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— requisitos para dispositivos de carga unitarizada, cuando corresponda</li> <li>— llevar a cabo una sesión informativa final</li> </ul>	
Ejecutar el proceso posterior a la inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Registrar el resultado de la inspección</li> <li>— Determinar las medidas ulteriores</li> </ul>	""

#### 5. Unidad de competencia: realización de investigaciones

Con el propósito de evitar que se repitan, en su territorio, casos de incumplimiento de las disposiciones de las Instrucciones Técnicas en relación con el transporte de mercancías peligrosas que tienen como punto de origen o destino otro Estado, los Estados deben establecer procedimientos para la investigación de:

- accidentes relacionados con mercancías peligrosas;
- incidentes relacionados con mercancías peligrosas;
- hallazgos de mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas; y
- hallazgos de mercancías peligrosas prohibidas, en el equipaje

Como parte de las obligaciones del Estado en materia de cumplimiento, también deben establecerse procedimientos para la investigación de otros casos de incumplimiento (p.ej., cuando se descubren en el curso de una inspección).

Los elementos de competencia y criterios de actuación conexos se definen de la manera siguiente:

Ejecutar el proceso previo a la investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>— recopilar información sobre las actividades relacionadas con mercancías peligrosas del explotador</li> <li>— analizar la información sobre mercancías peligrosas correspondiente a las actividades del explotador</li> <li>— analizar el suceso considerando el marco normativo</li> <li>— organizar una investigación</li> <li>— determinar los recursos que se requieren</li> </ul>	<p>Anexo 18 Párrafo 12.1: Todo Estado contratante instituirá procedimientos que permitan investigar y recopilar datos sobre los incidentes imputables a mercancías peligrosas.</p> <p>Lista de verificación de la auditoría de la OACI: llevar a cabo una investigación de los incidentes imputables a mercancías peligrosas y los sucesos debidos a infracciones de la reglamentación de mercancías peligrosas.</p> <p>Anexo 18 Párrafo 9.6: Suministro de información en caso de accidente o incidente de aeronave.</p>
Ejecutar el proceso de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>— llevar a cabo entrevistas</li> <li>— recopilar pruebas</li> <li>— evaluar las pruebas</li> <li>— documentar la investigación</li> <li>— recomendar medidas correctivas</li> </ul>	""